

+
Por el tiempo que fuere mi voluntad e para ello en
pleo representando la Real Audiencia ordinaria
en esta Villa y su término, en las Justicias y en
fermedades, que o curaren a el Real de mayor
de ellas, en cuos tiempos pueda oyr, y conozer
de quales quier Casos, civiles y Criminales
y otras tocantes a dicho oficio, que hallare
pendientes, como las que o curaren a el Real de
Administracion de Justicia, procediendo en
todo conforme a lo, para lo qual de parte de
Su Mag. (quedó guardado) exorto y requiero
y declaro, en cargo, a los Señores Conregidores
y Regimiento de la dha Villa de Iteles, q.
Luego, que por parte del prenotado D. Juan
Ortuno Muñoz la fuere requerido, con el
presente le admiran y tengan por tal the
niente en ella sin se poner, ni permitir se
ponga embargo alguno, antes si se acu
dan y hagan acudir, a todos los dha y
emolumentos, que por Vason de tal theniente
le sean devidos, guardandole adimuno todas
las onrras, gracias, franquexas, prerrogati
vas y libertades que le deven ser guar
dadas, y sean practicado con sus arbitrio
res, sin excepcion en cosa alguna, que para
Su Mayor Validacion hego citemos a braham.
Contra las facultades, circunstanias, y re
quisitos, que sean necesarias para lo que se deviere
quedar copia autentica en los libros capitulares
de esta Villa para su entera cumplim.
Fho en esta Cid de Villena a once dias del mes
de Mayo de mill setezientos y cinquenta
años = Lr. D. Gaspar Delgado llanos mo